

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103-019-2020-00143-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

En el presente asunto se tiene que el BANCO DE OCCIDENTE allego escrito el 21 de julio de 2021 como respuesta al oficio 0572 en la que informan que:

1. El demandado VALENTIN OCAMPO RAMIREZ a la fecha no presenta vínculos con la entidad (Cuentas ahorro, corriente y CDTs) por lo que no hay lugar a proceder con la medida de embargo.
2. El demandado PUNTOTEX INTERNACIONAL S.A.S. tiene aplicado una medida de embargo con anterioridad, decretada por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali, comunicada mediante oficio 382 del 11 de junio de 2020, por lo que no es posible atender la solicitud.

Loa escritos serán glosados al expediente y puestos en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

GLOSAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los escritos allegados por el Banco de Occidente el 21 de julio de 2021.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: JULIO 28 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Proceso Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandados: Puntotex Internacional S.A.S. y Otros
Rad. 76001-3103-019-2020-00143-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Civil 019
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767d2f8c6dc263f96008dc1baa6f34f8de77f6798130e4adc3141390d789b8fd**
Documento generado en 27/07/2021 12:43:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>